



Informe Financiero

Proyecto de nueva ley general de pesca y deroga las disposiciones que indica

Mensaje N°280 -371

I. Antecedentes

El proyecto de ley crea una nueva ley general de pesca (NLGP), derogando la ley vigente en materia pesquera, para fijar nuevos objetos y principios, reforzar y modernizar la gobernanza e institucionalidad pesquera, fortalecer el rol de la ciencia en la toma de decisiones, promover la libre competencia en la asignación de la cuota global de captura, crear un programa de incentivo a la cotización previsional de pescadores artesanales, entre otros. A continuación, se describen los principales ejes del proyecto.

Gobernanza, co-manejo e institucionalidad pesquera

Se establecen nuevas atribuciones para el Consejo Nacional de Pesca, entre las que destaca ser consultado para la elaboración de la Política Nacional Pesquera.

Además, se crean tres Consejos Macrozonales de Pesca, Norte, Centro Sur y Sur Austral. Estos contribuyen a la participación de los representantes del sector pesquero en el nivel macrozonal en materias relacionadas con la actividad de la pesca industrial.

Asimismo, se crean 15 Consejos Regionales de Pesca, cuyo objeto es contribuir a la participación de los representantes del sector pesquero artesanal en el nivel regional en materias relacionadas con la actividad de la pesca artesanal.

Finalmente, se fortalece la figura de los Comités de Manejo, estableciendo a nivel legal claramente su composición y su relación con los respectivos Comités Científicos y de Pares y con los Consejos Macrozonales y Regionales.

Fortalecimiento de la ciencia para la gestión de los recursos pesqueros

El proyecto de ley busca fomentar la investigación científica para la toma de decisiones en la administración y conservación de las especies hidrobiológicas. Para ello, establece las siguientes medidas:

- Obligatoriedad de contar con Comités de Manejo, y planes de manejo para todas las pesquerías.



- Elaboración de un programa de investigación priorizado. Este programa contempla investigaciones permanentes, realizadas por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), e investigaciones temporales concursables, financiadas a través del Fondo de Investigación Pesquera (FIPA). La Subsecretaría contará con la asesoría de un Consejo para la priorización del programa de investigación y para la asignación de los recursos del FIPA y el monitoreo de su ejecución.
- Se establecen nuevas líneas de investigación que permitan abordar los desafíos de generación de conocimiento, especialmente asociados a los fenómenos climáticos y oceanográficos que afectan a la actividad pesquera
- Fortalecimiento de las instancias científicas asesoras de la Subsecretaría de Pesca (Subpesca). Específicamente, eleva estándares y remuneraciones de Comités Científico-Técnicos (CCT) y crea el Comité de Pares como instancia extraordinaria de revisión de ciertas decisiones de los CCT.
- Se establecen legalmente 10 Comités Científicos Técnicos para asesorar en las materias científicas relevantes para la administración y conservación de las unidades de pesquería.

Mecanismo de determinación y asignación de la cuota global de captura

El proyecto de ley define el mecanismo de determinación y asignación de la cuota global de captura. Entre sus principales componentes se encuentran:

- La incorporación del punto biológico de referencia como mecanismo para la determinación de la cuota global de captura.
- El establecimiento de deducciones de cuota por hasta un 2% para cubrir necesidades de investigación, 4% para subastas de licencias para consumo humano, y 2% para imprevistos.
- Fraccionamiento de la cuota global de captura restante entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial, de acuerdo a porcentajes que varían por pesquería.
- En cuanto a la fracción artesanal, esta será distribuida por región, flota o tamaño de embarcación y áreas, según corresponda y considerando la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos. Adicionalmente, en el caso de pesquerías cuyo acceso se encuentre suspendido, se podrá establecer un Régimen Artesanal de Extracción (RAE), que durará entre 3 y 10 años.



- Respecto de la fracción industrial, se disminuye al 50% el porcentaje de la fracción industrial que se asigna mediante criterios históricos (LTP-A), y se aumenta a un 50% el porcentaje que se asigna mediante subastas (LTP-B), porcentajes que hoy son variables según pesquería.

Asimismo, se reduce a 10 años la duración de ambos tipos de licencias (A y B), en vez de los 20 actuales, tras los cuales se realizan nuevas subastas para el porcentaje reservado a LTP-B, y una reasignación del porcentaje correspondiente a LTP-A, para otorgar mayor dinamismo al mercado.

La asignación de las licencias tipo A después del plazo señalado, se hará según el coeficiente de participación de cada armador en relación al total de los desembarques industriales en la pesquería respectiva en los últimos 20 años, considerando los desembarques realizados en razón de licencias transables tanto tipo A como tipo B, y con una ponderación preponderante de los 10 años más recientes. Ello hará que las licencias tipo A, aun siendo históricas, sean dinámicas en el tiempo, considerando la tenencia de LTP-B en su asignación.

Cabe destacar, que para la asignación de la proporción LTP-B, las subastas deberán perseguir los objetivos de eficiencia, disminución de la concentración de mercado y entrada de nuevos actores, y se llevarán a cabo de acuerdo a bases de licitación tipo, elaboradas por la Subsecretaría y revisadas por la Fiscalía Nacional Económica, las que deberán asegurar el desarrollo de un procedimiento basado en los principios de transparencia, publicidad y promoción de la libre competencia.

Además, se establece la obligación de fijar porcentajes máximos que cada oferente podrá adjudicarse en la subasta del recurso hidrobiológico respectivo según zona, cuota o pesquería, ya sea directamente, o a través de terceras personas naturales o jurídicas que formen parte del mismo grupo empresarial. Asimismo, se elimina el carácter público de los precios mínimos de las subastas, estableciéndose que solamente se harán públicos en caso de descalificación de oferentes.

Se señala que el 70% de las obligaciones de pago por concepto de subastas de licencias transables de pesca deberán enterarse a Ingresos Generales de la Nación y el 30% restante al Fondo de la Pesca Artesanal, de carácter transitorio.

Cálculo del impuesto específico para LTP-A

La nueva ley propone establecer una fórmula general para el cobro del impuesto asociado a las LTP-A, en vez de las dos fórmulas existentes en la normativa vigente,



y una específica exclusivamente para el caso en que se asignen LTP-A por primera vez.

Registros asociados a la pesca

Se consagran a nivel legal diversos registros, entre ellos:

- Registro Pesquero Industrial, administrado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluirá los armadores y sus naves o embarcaciones, autorizaciones, licencias transables y permisos extraordinarios de pesca, señalándose además la información que deberá incluirse.
- Registro Pesquero Artesanal, administrado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que corresponde a una nómina de los pescadores y embarcaciones habilitados para realizar actividades de pesca artesanal y, por ende, constituye la forma de acceso al recurso para los pescadores artesanales.

Programa de incentivo a la cotización previsional de pescadores artesanales

Se crea un programa destinado a incentivar el pago de las cotizaciones previsionales, de invalidez y sobrevivencia establecidas en el decreto ley N° 3.500; las cotizaciones del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; las cotizaciones de la ley SANNA; las cotizaciones obligatorias de salud, y cualquier modificación legal que recaiga sobre cualquiera de ellas; complementando las cotizaciones que deban efectuar los beneficiarios. Para acceder al programa será necesario estar inscrito en el Registro de Pesca Artesanal (en las categorías de pescador propiamente tal, recolectores de orillas, buzos, o armador artesanal con embarcación inscrita menor a 9 metros de eslora) y cumplir con el criterio de habitualidad en el último año en al menos una de las pesquerías inscritas.

Para implementar el programa se constituirá un Fondo, al que deberán aportar aquellos dueños de licencias transables LTP-B en la proporción descrita previamente. El Fondo cada año distribuirá sus recursos, en base a los beneficiarios inscritos, para pagar anualmente hasta el 75% del monto de las cotizaciones de sus beneficiarios, lo que sólo podrá ser enterado una vez que el beneficiario pague el porcentaje, en meses, de cotizaciones que le corresponda. Con todo, este aporte deberá ser decreciente en el tiempo por persona y el programa finalizará al cabo de 10 años.



II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del proyecto de ley tiene efectos tanto en los ingresos (mayor recaudación) como en los gastos fiscales (mayor gasto), los que se describen a continuación.

II.1 Mayor recaudación asociada al proyecto de ley

El proyecto de ley tiene efectos en la recaudación fiscal por cuanto incrementa las deducciones de cuota, modifica el fraccionamiento vigente en diversas pesquerías, cambia la proporción de la fracción industrial que será asignada a través de LTP-B.

Para determinar los potenciales cambios en la recaudación fiscal producto del proyecto se siguió el siguiente procedimiento:

- a. Para cada pesquería fraccionada por ley, se calcula la nueva distribución de las toneladas del recurso, utilizando las cuotas globales vigentes a 2023 y considerando las nuevas deducciones y mecanismos de asignación establecidos en el proyecto de ley.
- b. Se estiman nuevos ingresos por subastas de Consumo Humano, debido al incremento de la deducción de cuota por este concepto, para lo que se consideraron los precios observados de las licencias para consumo humano vigentes y el nuevo volumen de toneladas disponibles.
- c. Respecto de la fracción industrial, se considera una disminución proporcional de la recaudación por concepto de impuesto específico a tenedores de LTP-A.
- d. En el caso de las LTP-B, se estima un incremento en la recaudación debido al mayor volumen de toneladas subastadas. Para ello, para cada pesquería fraccionada por ley se calculan nuevos precios promedio de adjudicación, en base a información de las ofertas recibidas para licitaciones pasadas de LTP-B, precios internacionales de cada recurso, características del mercado de cada recurso y relación de mercados entre especies.

Cabe señalar que, para los primeros años, se mantiene para la proporción de licencias LTP-B actuales los precios vigentes, siendo estos reemplazados progresivamente por los nuevos precios estimados, a medida que las licencias vigentes vayan caducando.

Se estima que, mientras no caduquen las LTP-B vigentes (transición al



régimen), debido a la existencia del mercado secundario, existirá una redistribución de los nuevos pagos entre los armadores industriales, por lo que no se verá afectada significativamente la recaudación global. Por lo tanto, por simplicidad, se asume que la recaudación global por concepto de LTP-B será la misma tanto en la transición como en el régimen.

- e. Respecto de la fracción artesanal, la extensión del número de naves o embarcaciones que deberán instalar sistemas de posicionamiento satelital¹ de manera obligatoria tendrá como consecuencia una disminución de la recaudación por concepto de pago de patente pesquera artesanal, ya que el 100% de los gastos de inversión y el 50% de los gastos de mantenimiento de estos sistemas son descontados de la mencionada patente. Para la estimación de esta menor recaudación, se utilizaron datos administrativos de la Subsecretaría de Pesca respecto del número de naves y embarcaciones artesanales de distintos metros de eslora y de los gastos de instalación y mantenimiento en que han incurrido las naves o embarcaciones obligadas bajo la normativa vigente. Adicionalmente, de acuerdo a las disposiciones transitorias de la ley, esta menor recaudación se verá reflejada a partir del cuarto año de entrada en vigencia de la ley (instalación de posicionadores satelitales deberá ser dentro de los primeros tres años, por lo que la menor recaudación se ve reflejada en el pago de patentes el año siguiente).
- f. En cuanto a la eliminación del régimen industrial de recuperación y sus permisos especiales de pesca (PEP) vigentes, el nuevo proyecto de ley no tendrá efectos fiscales, ya que únicamente serán asimilados jurídicamente a los permisos de pesca de aquellas pesquerías en régimen de desarrollo incipiente, no teniendo un efecto ni en sus precios ni en su duración. Tampoco se prevé un efecto en la recaudación por concepto de PEP vigentes de pesquerías que se encuentran en régimen de desarrollo incipiente.

Producto de la existencia del mercado secundario y de la dinámica actual de cesiones de cuota entre el sector pesquero industrial y artesanal, se estima que el proyecto de ley no tendrá efectos en el número de naves o embarcaciones artesanales e industriales y, por lo tanto, en el pago de patentes pesqueras.

¹ Se incorpora el grupo de naves o embarcaciones artesanales de una eslora igual o superior a 12 metros e inferiores a 15 metros, las que pagan 0,2 UTM por cada tonelada de registro grueso de la nave o embarcación.



Finalmente, la disolución del Programa de incentivo al pago de las cotizaciones de las y los pescadores artesanales hará que la recaudación sea mayor a partir del año 12.

La siguiente tabla presenta los resultados del análisis descrito anteriormente:

Tabla 1. Variación en recaudación NLGP

Millones de pesos de \$ 2023

| Concepto | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 al 11 |
|------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| 1.- Patente pesquera de naves o embarcaciones artesanales | \$0 | \$0 | \$0 | -\$148,8 |
| 2.- Patente pesquera de naves o embarcaciones industriales | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| 3.- Impuesto específico LTP-A | -\$17.041 | -\$17.041 | -\$17.041 | -\$17.041 |
| 4.- Anualidades subastas LTP-B | \$24.315 | \$24.315 | \$24.315 | \$24.315 |
| 5.- Anualidades subastas de Consumo Humano | \$1.812 | \$1.812 | \$1.812 | \$1.812 |
| 6.- Anualidades subastas PEP | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| TOTAL | \$9.085 | \$9.085 | \$9.085 | \$8.936 |

UTM dic-23 = \$64.216

Año 1: año calendario siguiente a la publicación de la ley, pues ahí opera el nuevo fraccionamiento, deducciones de cuota, proporción entre LTP-A y B, etc.

II.2 Mayor gasto fiscal asociado al proyecto de ley

El mayor gasto fiscal asociado a este proyecto de ley se divide en tres instituciones: la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Subpesca), el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) y el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), de acuerdo al detalle descrito a continuación.

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Se considera la contratación de 11 profesionales nuevos para apoyar el diseño y seguimiento de las subastas por la ampliación de las licencias transables de pesca clase B y consumo humano, apoyar la labor de los comités de manejo, reforzar los equipos que hacen de contraparte técnica de las investigaciones y para la elaboración de diversas políticas y planes, entre ellas la política nacional pesquera.

Respecto de estos profesionales, se incorporan recursos para el pago de remuneraciones, bienes y servicios de consumo asociados a incrementos de personal y habilitación de puestos de trabajo.

Adicionalmente, el proyecto de ley establece que todas las pesquerías deberán



contar con un plan de manejo, sin embargo, bajo la normativa vigente solamente aquellas pesquerías que tienen su acceso cerrado deben contar con un plan de manejo. Por lo tanto, existe un mayor gasto fiscal asociado al apoyo logístico y contratación de asesorías para 13 Comités de Manejo nuevos, además de la evaluación, cada 3 años, de los planes de manejo que estos elaboren. Para la construcción del gasto transitorio y en régimen por este concepto, se considera que los nuevos Comités de Manejo (y los respectivos planes) serán conformados de manera gradual en un horizonte de 3 años.

De manera complementaria, se considera un aporte adicional para fortalecer el presupuesto de investigación de la Subsecretaría de forma transitoria.

En cuanto a los CCT, se generan mayores costos fiscales tanto por la creación de 2 nuevos Comités, como por el incremento del monto de las dietas percibidas por sus miembros y el incremento del número máximo de sesiones con derecho a dieta por año; desde 3 UTM por sesión con un máximo de 6 sesiones pagadas a 5 UTM por sesión con un máximo de 10 sesiones pagadas.

Respecto del Comité de Pares, dado que consiste en una instancia extraordinaria de revisión, se considera la conformación de un Comité de Pares por año calendario, conformado por 3 miembros con derecho a dieta de 5 UTM por sesión, con un máximo de 4 sesiones pagadas por todo el periodo de revisión para el que haya sido convocado.

Respecto de los Consejos Macrozonales y Regionales, se consideran recursos para la logística necesaria para su funcionamiento.

Finalmente, se incorporan recursos para el diseño, desarrollo y mantenimiento de un nuevo sistema informático para el Registro Pesquero Industrial.



Tabla 2. Mayor gasto fiscal Subsecretaría de Pesca

Miles de pesos de \$ 2023

| Concepto | Año 0 | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 (régimen) |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|--------------------|
| 1.- Incremento en dotación Subpesca | 147.854 | 226.957 | 255.748 | 305.146 | 321.516 |
| 2.- Estudios y asesorías | 150.000 | 250.000 | 250.000 | 250.000 | 0 |
| 3.- Dieta de comités científicos técnicos y comité de pares | 90.416 | 126.377 | 126.377 | 126.377 | 126.377 |
| 4.- Sistema informático Registro Pesquero Industrial | 160.000 | 8.000 | 8.000 | 8.000 | 8.000 |
| 5.- Apoyo logístico, estudios y asesorías nuevos Comités de Manejo | 56.250 | 93.750 | 176.250 | 102.500 | 122.500 |
| 6.- Apoyo logístico, estudios y asesorías nuevos Consejos | 31.000 | 31.000 | 31.000 | 31.000 | 31.000 |
| Total | 635.520 | 736.084 | 847.375 | 823.023 | 609.393 |

UTM dic-23 = \$64.216

Notas: (i) Año 0 corresponde al año de publicación ley y año 1 corresponde el año calendario siguiente al de publicación; (ii) para el primer año de contratación de cada profesional se consideran 9 meses de remuneración, para considerar los tiempos de procesos de selección.

Servicio Nacional de Pesca

Se considera la contratación gradual de 10 profesionales para reforzar la capacidad del Servicio para gestionar querellas, y para entregar soporte tecnológico a la fiscalización e implementación de sanciones, producto de las nuevas facultades de dar y suspender acceso a sistemas tecnológicos.

Al igual que en el caso de Subpesca, respecto de estos profesionales se incorporan recursos para el pago de remuneraciones, bienes y servicios de consumo asociados a incrementos de personal y habilitación de puestos de trabajo.

Tabla 3. Mayor gasto fiscal Sernapesca

Miles de pesos de \$ 2023

| Concepto | Año 0 | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 (régimen) |
|-----------------------------------|---------|---------|---------|---------|--------------------|
| Incremento en dotación Sernapesca | 175.136 | 249.851 | 249.851 | 249.851 | 249.851 |

Nota: Año 0 corresponde al año de publicación ley y año 1 es el año calendario siguiente al de publicación.



Instituto de Fomento Pesquero

El proyecto de ley crea nuevas líneas de investigación de carácter permanente, para lo cual se consideran M\$4.300.000 adicionales en régimen para IFOP.

Tabla 4. Mayor gasto fiscal IFOP

Miles de pesos de \$ 2023

| Concepto | Año 0 | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 (régimen) |
|-----------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------------------|
| Estudios programa de investigación permanente | 0 | 1.300.000 | 2.300.000 | 3.300.000 | 4.300.000 |

Nota: Año 0 corresponde al año de publicación ley y año 1 corresponde el año calendario siguiente al de publicación.

Programa de incentivo al pago de las cotizaciones de las y los pescadores artesanales

Los gastos derivados del Programa se financiarán con cargo al Fondo de la Pesca Artesanal por lo que no representan costo fiscal directo. Asimismo, y derivado de su diseño, este programa no constituye un pasivo contingente para el fisco.

De esta manera, el mayor gasto fiscal total asociado a la implementación de este proyecto de ley se presenta en la siguiente tabla, correspondiendo al año 0 aquel cuando se publica la ley, y el año 1 al primer año con el nuevo fraccionamiento y sus derivaciones.

Tabla 5. Mayor gasto fiscal nueva ley general de pesca

Miles de pesos de \$ 2023

| Año | Total General |
|--------------------|--------------------------|
| Año 0 | 810.655 |
| Año 1 | 2.285.935 |
| Año 2 | 3.397.226 |
| Año 3 | 4.372.874 |
| Año 4 (régimen) | 5.159.244 |



El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto vigente de la partida del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá complementar dicho presupuesto en la parte de gasto que no se pudiere financiar con tales recursos. Para los años posteriores, el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuesto del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de nueva ley general de pesca y deroga las disposiciones que indica.
- Costos nueva ley de pesca. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Julio 2023.
- Compilado de desembarques Julio 2023. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Agosto 2023.
- Bases de datos históricas subastas consumo humano y licencias transables de pesca clase B. Subsecretaría de Pesca, Agosto 2023.
- Base de datos históricas cuotas globales de captura por pesquería. Subsecretaría de Pesca, Agosto 2023.
- Bases de datos históricas de ingresos por pago de patentes de pesca artesanal e industrial. Subsecretaría de Pesca, Agosto 2023.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 289GG

I.F. N°289/21.12.2023



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

